

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00095-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: CARLOS FARFAN

Téngase en cuenta que el término otorgado en auto que precede feneció en silencio.

Ahora, sería del caso, dictar sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 278 del Ordenamiento Procesal, no obstante, advierte el Despacho que a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título original al expediente, así entonces, se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

Recuerde que debe solicitar cita al correo electrónico del Despacho, indicando el nombre, identificación y teléfono de la persona que comparecerá.

De otra parte, para efectos de dictar la sentencia anticipada, como quiera que no existen pruebas que practicar, córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Una vez se incorpore el título, y vencido el término de traslado para alegar, ingrese el proceso al Despacho, para dictar sentencia.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 14 de julio de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*